

5. *Estadio Municipal Pedro Bazán.*
  - Campo de fútbol 11 (1).
  - Campo de fútbol 7 (2).
  - Campo de fútbol 7 (3).
6. *Estadio Municipal Atco. Algabeño.*
  - Campo de fútbol 11 (2).
  - Campo de fútbol 7 (4).
  - Campo de fútbol 7 (5).
7. *Piscina Municipal.*
  - Piscina Municipal.
8. *Pabellón Municipal.*
  - Pabellón Municipal.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Aljaba a 29 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-8369

### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 396/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, se aprobó las bases para la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 1.ª y una bolsa de empleo para la categoría profesional de Oficial de la Construcción de 2.ª, mediante concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de contratar temporalmente a oficiales de 1.ª y 2.ª de la construcción, contrataciones que vendrán como consecuencia de trabajos temporales que resulten necesarios para atender obras específicas, imprevistos, necesidades temporales, vacantes debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición».

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso-oposición.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrá de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo, y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de oficiales de la construcción y la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 1.ª y una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 2.ª.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFICIALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.ª Y UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE 2.ª

Primera.—*Objeto.*

Es objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 1.ª y una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 2.ª, mediante concurso-oposición, por medio de la cual, y durante su período de vigencia se cubrirán los puestos de oficiales de la construcción de 1.ª y 2.ª, por parte del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción. Dichas contrataciones vendrán como consecuencia de trabajos temporales que resulten necesarios para atender obras específicas, imprevistos, necesidades temporales, vacantes debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Oficial de 1.ª serán las funciones propias de su puesto de trabajo y, en cualquier caso, las siguientes:

*Oficial de 1.ª:*

- Planificar el trabajo a realizar, recursos humanos y materiales.
- Ejecutar los trabajos con el mayor aprovechamiento de materiales.
- Realizar dosificaciones de morteros.
- Replanteos de pequeñas unidades de obra (huecos de puerta, ventanas, etc.) pendientes de zanjas, de encofrados, colocación de rastreles y miras aplomadas.
- Comprobar periódicamente el trabajo realizado en cuanto a calidad y cantidad.
- Ejecución de cualquier unidad de obra, por compleja que ésta sea, bóvedas, caras vista, ferrallados, encofrados, fratasados de hormigones y morteros, revestimientos de suelos y paredes con morteros, yesos y cualquier aplacado.
- Colocación de cualquier tipo de andamio, tubular o colgado, borriquetas, etc., así como su revisión.
- Utilizar correctamente los equipos de protección personal, así como las protecciones colectivas.
- Responsabilidad de las herramientas a su cargo.

- Coordinar el personal a su cargo, Oficiales 2.ª y Peones.
- Responder del trabajo realizado a su Capataz.
- Conocer los diferentes materiales y su ubicación en las unidades de obra correspondientes.
- Medición del trabajo realizado.
- Socorrer en primeros auxilio y poseer conocimientos de evacuación.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Oficial de 2.ª serán las funciones propias de su puesto de trabajo y, en cualquier caso, las siguientes:

*Oficial de 2.ª:*

- En general las mismas que el Oficial de 1.ª con menor exigencia en el acabado.
- Ejecutar los trabajos con el mayor aprovechamiento de materiales.
- Realizar dosificaciones de morteros.
- Replanteos de pequeñas unidades de obra (huecos de puerta, ventanas, etc.) pendientes de zanjas, de encofrados, colocación de rastreles y miras aplomadas.
- Comprobar periódicamente el trabajo realizado en cuanto a calidad.
- Ejecución de cualquier unidad de obra, bóvedas, caras vista, ferrallados, encofrados, fratasados de hormigones y morteros, revestimientos de suelos y paredes con morteros, yesos y cualquier aplacado.
- Colocación de cualquier tipo de andamio, tubular o colgado, borriquetas, etc..
- Utilizar correctamente los equipos de protección personal, así como las protecciones colectivas.
- Responsabilidad de las herramientas a su cargo.
- Coordinar el personal a su cargo, peones.
- Responder del trabajo realizado a su capataz.
- Conocer los diferentes materiales y su ubicación en las unidades de obra correspondientes.
- Ayuda en la medición del trabajo realizado al Oficial 1.ª o Capataz.
- Socorrer en primeros auxilios y poseer conocimientos de evacuación.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

*Segunda.—Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato dependerá de las necesidades a satisfacer y será de duración determinada, bien de obra o servicio, por tiempo determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15.1 y 15.2 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dentro del grupo profesional C2 y con la categoría profesional de Oficial de la Construcción de 1.ª o 2.ª, según a la bolsa en la que esté inscrito. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato. En todo caso, cada integrante de la bolsa será contratado por un máximo de 30 días durante la vigencia de la bolsa.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida.

*Tercera.—Norma aplicable y publicidad.*

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en sede electrónica Ayuntamiento y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización del examen tipo test, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de examen y calificaciones obtenidas.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

Cuarta.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

*Para Oficial de 1.ª:*

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo).

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

g) Tener experiencia acreditada documentalmente como oficial de la construcción de 1.ª al menos de 3 meses.

*Para Oficial de 2.ª:*

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo).

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

g) Tener experiencia acreditada documentalmente como Oficial de la construcción de 2.ª al menos de 3 meses.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

Quinta.—*Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y que se acompañan como Anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base quinta de las presentes bases.

Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la Alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web del mismo.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se deberá comunicar, mediante correo electrónico tal circunstancia y anunciar la fecha, los datos completos de la persona aspirante, un teléfono de contacto y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@lasnavasdeconcepcion.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias y la autobaremación se presentarán conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, en los que se manifestará que se reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente, y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

Toda la documentación aportada deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo (Anexo II).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

Sexta.—*Documentación a presentar.*

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

*Para Oficial de 1.ª:*

- a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Titulación exigida (Título de certificado de escolaridad o equivalente o titulación académica superior).
- d) Formación (Títulos de asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir).
- e) Acreditación de poseer experiencia profesional como oficial de la construcción de 1.ª al menos 3 meses (mediante vida laboral y contratos de trabajo).

*Para Oficial de 2.ª:*

- a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Titulación exigida (Título de certificado de escolaridad o equivalente o titulación académica superior).
- d) Formación (Títulos de asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir).
- e) Acreditación de poseer experiencia profesional como oficial de la construcción de 2.ª al menos 3 meses (mediante vida laboral y contratos de trabajo).

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser original o, en caso de presentarse fotocopias, deberán de estar debidamente autocompulsadas por los/las aspirantes, justificándolas con el texto «Es copia fiel del original» suscrita y firmada por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

Séptima.—*Admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, determinando la composición del Tribunal calificador y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

*Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
- Vocales: Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y sin voto.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 13, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, este designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir y establecer los criterios respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Octava.—*Proceso de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será mediante fase de concurso-oposición, baremación de méritos y examen tipo test:

A) Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos o días, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación y un día a 8 horas (se deberán presentar originales o copias compulsadas).

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

B) Experiencia profesional (no se valorará la aportada como requisito). Puntuación máxima 2,50 puntos.

a) En puesto de trabajo idéntico:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,10 puntos.

b) En puesto de trabajo similar:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta: 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad –Anexo I– acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

C) Prueba escrita. Puntuación máxima: 6 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 30 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Novena.—*Valoración del proceso selectivo.*

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en las Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios:

1. Prueba escrita.
2. Experiencia Profesional: Relacionada con el puesto a cubrir en base 8 apartado B) de la baremación.
3. Formación: Relacionada con el puesto a cubrir en base 8 apartado A) de la baremación.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Décima.—*Resultado provisional.*

Finalizada la baremación de los méritos y la prueba escrita de los candidatos, los resultados provisionales serán expuestos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

Undécima.—*Resultado final.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso-oposición serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.—*Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Los aspirantes que superen el proceso de selección serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias para atender obras específicas, imprevistos, necesidades temporales, vacantes debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta, quedará derogada desde la aprobación definitiva que se genere con esta bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente por un periodo de cinco años desde el anuncio de los resultados definitivos del acta del Tribunal de Selección, o en tanto no se acuerde la derogación de la misma.

Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La comunicación de la oferta de empleo se realizará por los siguientes medios:

1. Mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado. Se realizará una primera llamada telefónica al número indicado. En caso de no poder contactar, se intentará una última vez dentro de los tres días siguientes y en una hora diferente a la primera.
2. Mediante correo electrónico a la dirección electrónica indicada.
3. Notificación en sede electrónica.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica y, en su caso, el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío se pasará al siguiente candidato de la bolsa según el orden de la bolsa. Cuando no sea posible contactar con la persona por teléfono ni por correo electrónico en el plazo indicado, el candidato dispondrá de tres días hábiles desde su notificación para contactar con el Ayuntamiento y justificar el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 48 horas indicadas desde el contacto por teléfono y correo electrónico, y ratificar su interés de seguir en la bolsa de empleo. Si el candidato no contacta con el Ayuntamiento en los tres días hábiles siguientes al de la notificación o no justifica el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 48 horas indicadas, se entenderá que no tiene interés en continuar en la bolsa y será excluido de la misma. Si el candidato contacta con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa

y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones durante tres meses. Transcurridos tres meses desde que el candidato pasa a estar inactivo y suspendido de comunicaciones, el candidato volverá a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía. Si al intentar contactar de nuevo con el candidato, el contacto es nuevamente infructuoso pero el candidato contacta nuevamente con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. El tercer intento de contacto infructuoso, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

Si al contactar con el candidato, renuncia de forma justificada a una oferta de empleo, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones durante tres meses. Transcurridos tres meses desde la renuncia justificada, el candidato volverá a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía. Si al contactar de nuevo con el candidato vuelve a renunciar de forma justificada a la oferta de empleo, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La tercera renuncia justificada, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

La renuncia injustificada a una oferta de empleo o la no justificación de contactar con el Ayuntamiento será entendida como una falta de interés del candidato a seguir en la bolsa y será excluido de la misma.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo o la imposibilidad de contacto telefónico o electrónico y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar trabajando por cuenta ajena, o como trabajador autónomo, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Decimotercera.—*Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Decimocuarta.—*Impugnación y revocación de la convocatoria.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recuso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### Anexo I Modelo de solicitud

D. D. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, vecino/a de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia (\_\_\_\_\_), con domicilio actual en C/ \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, n.º de teléfono \_\_\_\_\_ y Email \_\_\_\_\_, solicita:

Su participación en el proceso selectivo de creación de bolsa de empleo para la categoría profesional de Oficial de la Construcción de 1.ª:

*Declaro bajo mi responsabilidad:*

Primero: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Tercero: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

El/la solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

Anexo II  
Autobaremación de méritos

1. Formación (máximo 1,50 puntos).

1.A. Cursos, seminarios y jornadas.

<i>Denominación</i>	<i>Organismo imparte</i>	<i>N.º horas/ créditos</i>	<i>Puntos</i>
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
1.B.4.-			
1.B.5.-			
1.B.6.-			
1.B.7.-			
1.B.8.-			
1.B.9.-			
....-			
Total puntos cursos, seminarios y jornadas			
Total formación			

2. Experiencia profesional (máximo 2,50 puntos).

2.A. Servicios prestados en el sector público, en el desempeño de puestos idénticos.

<i>Administración</i>	<i>Meses</i>	<i>Valor /mes</i>	<i>Puntos</i>
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en el sector público puestos idénticos			

2.B. Servicio prestado en entidades privadas en el desempeño de puestos idénticos.

<i>Entidades privadas</i>	<i>Meses</i>	<i>Valor /mes</i>	<i>Puntos</i>
2.B.1.-			
2.B.2.-			
2.B.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en entidades privadas en el desempeño de puestos idénticos.			

2.C. Tiempo de servicio prestado en puesto similar contenido en el sector público o entidad privada.

<i>Sector público, autónomo o empresa</i>	<i>Meses</i>	<i>Valor /mes</i>	<i>Puntos</i>
2.C.1.-			
2.C.2.-			
2.C.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en sector público o empresas privadas en puesto similar			
<i>Total experiencia profesional (2.A + 2.B+2.C)</i>			



3. Puntuación total (suma apartados 1 y 2)	
4. Declaración, lugar, fecha y firma	
La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la creación de la Bolsa de oficial de la construcción de 1.ª, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo. En, _____, a _____ de _____ de 2021 El/La solicitante Fdo.: _____	

*Protección de datos de carácter personal:*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web [www.lasnavasdeconcepcion.es](http://www.lasnavasdeconcepcion.es) y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

## Anexo I

*Modelo de solicitud*

D. D.ª \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, vecino/a de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia (\_\_\_\_\_), con domicilio actual en C/ \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, n.º de teléfono \_\_\_\_\_ y Email \_\_\_\_\_, solicita:

Su participación en el proceso selectivo de creación de bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 2.ª:

*Declaro bajo mi responsabilidad:*

Primero: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Tercero: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

El/ la solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

## Anexo II

*Autobaremación de méritos*

## 1. Formación (máximo 1,50 puntos).

## 1.A. Cursos, seminarios y jornadas.

Denominación	Organismo imparte	N.º horas/ créditos	Puntos
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
1.B.4.-			
1.B.5.-			

Denominación	Organismo imparte	N.º horas/ créditos	Puntos
1.B.6.-			
1.B.7.-			
1.B.8.-			
1.B.9.-			
....-			
Total puntos Cursos, seminarios y jornadas			
Total formación			

2. *Experiencia profesional (máximo 2,50 puntos).*

2.A. Servicios prestados en el sector público, en el desempeño de puestos idénticos.

Administración	Meses	Valor /mes	Puntos
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en el sector público en puestos idénticos			

2.B. Servicio prestado en entidades privadas en el desempeño de puestos idénticos.

Entidades privadas	Meses	Valor /mes	Puntos
2.B.1.-			
2.B.2.-			
2.B.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en entidades privadas en el desempeño de puestos idénticos.			

2.C. Tiempo de servicio prestado en puesto similar contenido en sector público o entidad privada

Sector público, autónomo o empresa	Meses	Valor /mes	Puntos
2.C.1.-			
2.C.2.-			
2.C.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en sector público o empresas privadas en puesto similar			
<i>Total experiencia profesional (2.A + 2.B+2.C)</i>			
3. <i>Puntuación total (suma apartados 1 y 2)</i>			

4. *Declaración, lugar, fecha y firma*

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la creación de la Bolsa de oficial de la construcción de 2.ª, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.  
 En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.  
 El/la solicitante  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

*Protección de datos de carácter personal:*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web [www.lasnavasdeलाconcepción.es](http://www.lasnavasdeलाconcepción.es) y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre. En Las Navas de la Concepción a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

4W-8853

## OLIVARES

*Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares (Línea 7.2. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo).*

BDNS (Identif.): 590811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590811>

Primero: *Beneficiarios.*

Tendrán condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas del municipio de Olivares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que ejerzan una actividad autónoma con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Olivares. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en Olivares, según certificado de situación censal.
2. Que la actividad autónoma esté constituida y en funcionamiento desde al menos 12 meses a contar antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, acreditándolo mediante documento de alta en el régimen de la seguridad social o mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal Tributaria.
3. Para el caso de personas trabajadoras autónomas con alta en distintas actividades económicas, siempre que dispongan de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares; podrán solicitar ayudas por cada actividad verificando que las actividades en las que figure de alta y el domicilio corresponden a sedes económicas diferentes. Este extremo deberá indicarse en el modelo normalizado de solicitud.
4. No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
6. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.
7. Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo: *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la línea L.7.2 del Plan Provincial de Reactivación Económica y social, dentro del Plan Contigo.

Las ayudas se podrán destinar a sufragar los gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad o actividades autónomas para la que se presentan las solicitudes.

Los gastos a admitir en esta convocatoria, serán los que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, ambos días inclusive.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1. Gastos de arrendamientos de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.
2. Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
3. Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos instalaciones y personas.
4. Suministro de material y equipos de protección que no tengan la consideración de activo para la prevención del COVID-19 (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, equipos de protección, pruebas diagnósticas, mamparas de protección).
5. Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
6. Gastos de primas de seguros de la actividad.
7. Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas a proveedores y otras entidades financieras.
8. Servicios de gestoría a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
9. Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
10. Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
11. Así como cualquier otro gasto acreditado, que, no estando recogido en la relación anterior, responde de manera indubitada al objeto de subvención que establezca la convocatoria.